Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 091/2020 de fecha 03 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN C.A. Nº 091-010/2020

POR LA QUE SE APRUEBA EL SUPUESTO DE EXCEPCIONALIDAD; SE AUTORIZA EL LLAMADO, Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 99/2020 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB 100 MG., PARA MIGUEL ÁNGEL PLÁCIDO BERNARDES BRUGADA".

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 2246/2020, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 02 de noviembre de 2020, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DLI2/N° 517/2020, de fecha 02 de noviembre de 2020, del Departamento de Licitaciones – Sección Compra Directa, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de autorización; aprobación del supuesto de excepcionalidad, y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción N° 99/2020 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB 100 MG., PARA MIGUEL ÁNGEL PLÁCIDO BERNARDES BRUGADA"; y

CONSIDERANDO: Que, conforme a la Sentencia Definitiva N° 121/2020, de fecha 21 de mayo de 2020, del JUZGADO DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA DEL SEXTO TURNO DE LA CAPITAL RESUELVE: *I.- HACER LUGAR AL AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR EL SEÑOR MIGUEL ÁNGEL PLÁCIDO BERNARDES BRUGADA, POR DERECHO PROPIO Y BAJO PATROCINIO DE ABOGADO, CONTRA EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, DE CONFORMIDAD A LOS FUNDAMENTOS EXPLÍCITOS EN EL EXORDIO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN". II- ORDENAR AL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL A QUE PROVEA Y APLIQUE SEGÚN CIENCIA MÉDICA, EL MEDICAMENTO LLAMADO PEMBROLIZUMAB (KEYTRUDA) EN UNA DOSIS DE 200 MG., (II FRASCOS) CADA 21 DÍAS POR HASTA 35 CICLOS, LO QUE TOTALIZA LA CANTIDAD DE 70 FRASCOS A FAVOR DEL ASEGURADO MIGUEL ÁNGEL PLÁCIDO BERNARDES, CON C.I. N° 230.934, ASEGURADO ACTIVO COTIZANTE. Adjunto de la sentencia mencionada y la confirmación de la misma el Acuerdo y Sentencia N° 48, de fecha 15 de setiembre de 2020, dictada por el Tribunal de Apelación de la Niñez y de la Adolescencia a efectos de dar cumplimiento inmediato e iniciar los trámites pertinentes de adquisición de la droga PEMBROLUZUMAB: VISTOS: Los méritos del acuerdo que antecede y sus fundamentos, el Tribunal de Apelación de la Niñez y la Adolescencia de la Capital*

Gerencia de Abastecimiento y Logística

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2020-11-06 14:59:11.157142-03

RESUELVE: CONFIRMAR en todas sus partes la sentencia apelada.- IMPONER LAS COSTAS a la perdidosa.- A, registrar, notificar y remitir copia a la EXCMA. Corte Suprema de Justicia;

Que, por Nota Interna de fecha 28 de octubre de 2020, identificada como NOT-7124-2020-000070, la Sección Planificación de Suministros de Salud de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, solicitó la "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB 100 MG, PARA MIGUEL ÁNGEL BERNARDES BRUGADA", a fin cumplimiento a lo solicitado por la Dirección Jurídica, según NOT-0114-2020-000989, de fecha 27 de octubre de 2020;

Que, por Memorando CA/ N° 5000011699/2020, de fecha 02 de noviembre de 2020, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, informó que el pedido en cuestión afecta al Objeto de Gasto 352 "Productos Farmacéuticos y Medicinales", de la Actividad N° 2 "Servicio de Prestaciones Sanitarias", y cuenta con disponibilidad presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2020, por monto de G. 150.000.000.- (Guaraníes ciento cincuenta millones) conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 3733/2020, de fecha 02 de noviembre de 2020. Cabe mencionar que el presente llamado es de carácter Plurianual, cuyos pagos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria correspondiente;

Que, conforme surge del pedido de contratación realizado por el Departamento de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud dependiente de la Dirección de Logística de Suministros de Salud del Instituto de Previsión Social, donde solicitó la provisión de 50 (cincuenta) frascos/ampollas, para completar los ciclos y dar cumplimiento al presente amparo;

Que, analizando el pedido de contratación, primeramente debemos señalar que el amparo es una de las Instituciones Jurídicas que hacen a la esencia de la estructura del Estado moderno por cuanto que, por su especial naturaleza y finalidad, está intrínsecamente ordenada a proteger, garantizar y defender los derechos fundamentales de la personalidad humana, que con rango constitucional, han sido incorporados a la Ley fundamental de la Nación, derechos que, vedados o en peligro inminente de serlo, pueden ser pretorianamente restaurados por el órgano jurisdiccional, conforme a la facultad que le es conferida, situación dada en el caso que nos ocupa, y por la que el Instituto de Previsión Social se encuentra en la objetiva obligación de cumplir con los mandatos de la justicia, acorde a los principios de un estado de derecho;

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MUJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Iuferman

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2020-11-06 14:59:11.157142-03

RESOLUCIÓN C.A. Nº 091-010/2020

Que, conforme a lo expuesto y en cumplimiento irrestricto a los mandatos de la justicia, es menester el urgente procesamiento de la compra del medicamento necesario para el paciente Miguel Ángel Plácido Bernardes Brugada, siendo administrativamente más conveniente para la compra por la vía excepcional, ajustadas al imperativo jurisdiccional por lo que nos vemos constreñidos a ceñirnos a los procedimientos establecidos en el Art. 33º Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por urgencia impostergable;

Que, por tanto, considerando la circunstancia descrita precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS, como la salud y la vida de sus asegurados, atendiendo además a los mandatos imperativos del órgano jurisdiccional, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la Vía de la Excepción, de conformidad a lo establecido en el Art. 33°, Inc. g) de la Ley Nº 2051/03 y su Decreto N° 2992/19;

Que, en su Dictamen la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) del IPS, recomiendo la implementación de la Contratación por Vía Excepcional por encuadrarse las circunstancias en las previsiones contenidas en el Art. 33º Inc. g) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por encontrarse suficientemente acreditada la justificación de la adopción de la modalidad de contratación;

Que, con el propósito de abreviar los procedimientos administrativos en este mismo acto se solicitó la aprobación del llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 99/2020 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB 100 MG., PARA MIGUEL ÁNGEL PLÁCIDO BERNARDES BRUGADA", y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, a fin de proseguir los trámites correspondientes.

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística Interna

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2020-11-06 14:59:11.157142-03

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 091/2020 de fecha 03 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN C.A. Nº 091-010/2020

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Aprobar la excepcionalidad del proceso para la Contratación por Vía de la Excepción N° 99/2020 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB 100 MG., PARA MIGUEL ÁNGEL PLÁCIDO BERNARDES BRUGADA", en base a lo dispuesto en el Art. 33 Inc. g) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"----------

2º) Autorizar el llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 99/2020 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB 100 MG., PARA MIGUEL ÁNGEL PLÁCIDO BERNARDES BRUGADA", conforme la normativa vigente.----------

3º) Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción N° 99/2020 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB 100 MG., PARA MIGUEL ÁNGEL PLÁCIDO BERNARDES BRUGADA".----------

4º) Disponer se proceda a las invitaciones conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 y a su Decreto Reglamentario.----------

5º) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

6º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/lv/jo.-

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Interman

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2020-11-06 14:59:11.157142-03